# SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO

# ADENDA Nº 01 AL CONTRATO N° 28/2017

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil diez y siete, entre la **SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO**, representada en este acto por la Ministra Secretaria Ejecutiva, doña **MARCELA BACIGALUPO**, con domicilio legal en la calle Palma N° 468 casi 14 de Mayo, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra parte, la Empresa **ARCONDO INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES**, representada por la **Sra. EDITH KALLSEN DE ARCONDO**, con Cédula de Identidad N° **262.456**, con domicilio legal en los Eucaliptos y Ruta 1 Bº Alfonso XIII, acuerdan en celebrar la presente adenda.----------

**PRELIMINARES:**
Como resultado del proceso de **Contratación Directa N° 23/2017** para la ***"Rediseño, Puesta en Valor y Servicio de Jardinería en la Casona de Aregua* – ID Nº 330.109"**, en fecha 08 de agosto de 2017, la SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO y la Empresa **ARCONDO INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES**, suscribieron el Contrato N° 28/2017.----------

Por Resolución N° 1460/2017, del 02 de noviembre de 2017, se autorizó la celebración de la presente Adenda.----------

La Secretaría Nacional de Turismo y la Empresa **ARCONDO INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES**, en adelante "LAS PARTES" disponen que la Adenda N° 01 al Contrato N° 28/2017, se regirá a través de las siguientes Cláusulas y Condiciones.----------

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-**
LAS PARTES acuerdan aumentar la cantidad del servicio contratado en un 11,85 % de la que fue fijada en la Cláusula Quinta del Contrato N° 28/2017.----------

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO.-**
El precio de los servicios cuya ampliación se estipula asciende a la suma de **Gs 5.975.900 (Guaraníes cinco millones novecientos setenta y cinco mil novecientos)** libre de todo gasto para la Convocante. Dicho monto será pagado en las condiciones pactadas en el aludido Contrato, y a entera satisfacción del CONTRATANTE. Conforme al cuadro de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la Dirección General de Administrativa y Financiera dependiente de la CONTRANTE, autorizará el pago según la disponibilidad presupuestaria.----------

El pago será efectuado en todos los casos y sin excepción alguna, en guaraníes.----------

**CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**
El CONTRATISTA presentará, una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento por el 10% del valor estipulado en la ampliación del Contrato, la cual conjuntamente con el presente CONTRATO AMPLIATORIO forman parte anexa del mencionado contrato.----------

**CLAUSULA CUARTA. DE LA VIGENCIA DE LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO**. Todos los términos y condiciones del Contrato N° 28/2017 son ratificados en este acto, estando vigentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dichos instrumentos para "LAS PARTES".----------

En prueba de conformidad y con el compromiso del fiel cumplimiento, "LAS PARTES", actuando cada uno por intermedio de su representante, firman la presente ADENDA, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio de este instrumento, recibiendo cada parte una copia.----------

**Sra. EDITH KALLSEN DE ARCONDO**
**ARCONDO INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES**

Arcondo
Industrias & Construcciones

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCION

**MARCELA BACIGALUPO**
Ministra Secretaria Ejecutiva
**SENATUR**